

Bogotá D.C., miércoles 19 de octubre de 2022

Señor

SAMUEL ARRIETA

Twitter: @arrieta_samue

Twitter: @Daniela48673738

Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20221120120202 del 11 de octubre de 2022. SDQS 3651632022.

Cordial saludo:

En atención a la petición del asunto, relacionada con “

 Daniela @Daniela48673738 · 7 oct.

En respuesta a @arrieta_samue

Concejal gracias por su gestión, quiero denunciar un hueco gigante que está en la 53 con 2 en Chapinero, es terrible el estado de las vías en esta ciudad.

...(sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó la dirección, consultó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA), observando lo siguiente:

Localidad: No. 02 – CHAPINERO // UPZ: PARDO RUBIO

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
2003409	CL 53	KR 2	KR 3	V2	SI	CIV corresponde a la Malla Vial Arterial de la Ciudad, cuenta con rutas del Servicio Integrado de Transporte Público – SITP.

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Esta Subdirección informa que de acuerdo con la verificación efectuada en el SIGIDU y en el SIGMA, el tramo al cual hace referencia en su comunicado hace parte de la Malla Vial Arterial de la Ciudad, cuenta con rutas de Servicio Integrado de Transporte Público – SITP (Figura 1).

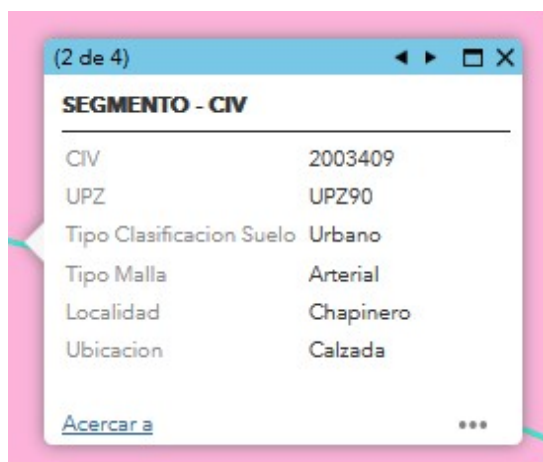


Figura 1 Fuente: SIGIDU (14-octubre-2022)

Conforme lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial - Decreto 190 de 2004 (junio 22) (Art. 172): **“Parágrafo.** El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) elaborará el proyecto y construirá las vías de la malla arterial principal y de la malla arterial complementaria con base en el trazado y determinaciones técnicas y urbanísticas suministradas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD).”

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el tramo correspondiente a la vía de su petición, dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto.

De esta manera damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU Calle 22 No. 6-27

Documento 20221200097101 firmado electrónicamente por:		
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co	Fecha firma: 19-10-2022 14:11:16
Revisado por:	EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA Contratista SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL edna.espitia@umv.gov.co	



UNIDAD DE
MANTENIMIENTO VIAL

*2022120009710

1*

Radicado:

20221200097101

Fecha: 19-10-2022

Pág. 3 de 3



5e55aae882dc2f1f96e221eb7536955a37d4e50648061edaa03cdf9a00d58794

Código de Verificación CV: 8dff Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>

